

Precios de suscripción.

En Pamplona una peseta al mes.
Fuera tres pesetas cincuenta céntimos trimestre.
Extranjero y Ultramar diez id. id.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

En primera plana, cincuenta céntimos de peseta,
por cada línea. Anuncios preferentes, á diez cénti-
mos línea. Los de cuarta plana á precios convencio-
nales.

Número suelto, cinco céntimos.

Atrasado, 15 céntimos.

LAU-BURU.

DIARIO DE PAMPLONA.

Puntos de suscripción.

PAMPLONA.
En la Administración, Paseo de Valencia, número
veintiocho.
FUERA DE PAMPLONA.

Por correosales ó giro á favor de la Admini-
stración en libranza ó sellos de correos.
DIRECCION Y REDACCION.
Paseo de Valencia, número veintiocho, planta
baja.

Dios y Huetos.

REPETICIONES.

Lo hemos dicho mil veces y es fuerza repetirlo otras tantas. Nosotros no aspiramos á manejar la exclusiva--si se permite la frase--del amor al país que nos vió nacer; no pretendemos tampoco monopolizar el amor á nuestras instituciones, ni hemos creído nunca que fuera de los hombres que rinden culto á nuestros ideales, no haya uno solo ó varios que nos igualen, ya que nó nos superen, en amor firme y seguro á nuestras leyes y á nuestro peculiar organismo político-administrativo.

Lo que nosotros hemos dicho repetidas veces, lo que hemos publicado y lo que forma parte de nuestras más arraigadas creencias, es que, poniendo al tiempo y á la historia por testigos del pasado y la más sana razón y lógica para lo porvenir, todas las desventuras del país euskaro tienen su origen más ó menos remoto en la complacencia con los partidos políticos españoles, ante cuyas miras interesadas no puede nunca constituirse la realización práctica de nuestros justísimos derechos.

Nuestros adversarios, por fortuna ni importantes ni numerosos hasta la fecha, dan á nuestras ideas sin quererlo, la fuerza mayor que pudiéramos apetecer, puesto que no encuentran otro modo de argumentar contra ellas que desfigurar nuestros propósitos, torcer nuestras frases, involucrar los conceptos y en fin, atribuirnos planes, reservas, intenciones, proyectos y servilismos que jamás entraron en nuestro pensamiento.

Así, la que con más frecuencia se escucha de labios de tales adversarios, es la idea de que pertenecemos á una parcialidad política determinada, suposición gratuita que, si fuera cierta, no habia de colocar en situación verdaderamente falsa y ridícula. ¡Qué simpáticas habian de contar en el país, qué prosélitos habian de conquistar, los que pregona uno y otro día y en todos los tonos, la guerra á las banderías y á las parcialidades políticas, se apoyasen, no obstante, en una determinada, aunque esta fuese, por cualquier concepto digna de cualquiera consideración y de mejor fortuna!

Si nuestros adversarios no cambian de manera de pensar respecto á nosotros, va á llegar día en que necesariamente tendremos que formarnos de ellos un concepto bien poco edificante; cuando los hombres no son creídos bajo su palabra, y no se presentan datos que prueben la falsedad de esta, tienen derecho á considerar á los contrarios, como animados de un espíritu mezquino, ruin, bajo, alentado por una mala fé insigne y fuera de toda duda.

Y hasta la fecha, todos los argumentos que así en público como en privado se han presentado á nuestras teorías, han quedado reducidos á presentarnos ante el país como alardeadores de sentimientos que no abrigamos, y como plañeros adoradores de banderas, bajo cuyos pliegues, ni ahora ni nunca hemos pensado cobijarnos.

Por el camino emprendido, ni nosotros hemos de ver menguado el número de nuestros amigos ni los que no lo sean han de conseguir otra cosa que poner de relieve su falta de fundamento en cuanto con el bien del país vasconavarro se relacione.

EL AGUA DE SUBIZA.

Apuntes históricos.

I.

Grande alborozo reinaba en Pamplona en la madrugada del día 29 de Junio de 1790.

Todos los años á la verdad era esperada con impaciencia y saludada con júbilo la festividad de San Pedro por la población entera, ya engalanada para las próximas fiestas de San Fermín, y por los numerosos forasteros que iban llegando para disfrutar de las corridas de toros, comedias, danzas y demás diversiones públicas y privadas y para aprovecharse, como compradores ó como vendedores, de la famosa feria franca que con el citado día daba comienzo; mercado singular que desde el año 1381 venia realizando por espacio de veinte dias una libertad de comercio tan absoluta como pudiera soñarla el más intransigente libre-cambista de nuestro tiempo. Tan absoluta era, en efecto, esa libertad, que en el pregon que anualmente se publicaba, anunciando las exenciones y libertades que durante el referido período de los veinte dias gozarían los feriantes y comerciantes que entraren y salieran, se ordenaba que ni por ocasion de guerra comenzada ó por comenzar, ni por otra cualquiera causa, razón ó respeto, no puedan ser impedidos, prendados, arrestados, detenidos ni ejecutados en sus personas ni bienes en este Reino, al venir, morar, residir ó volver, durante el término de los veinte dias, y para este efecto manda (S. M.) que todas y cualesquiera gentes de cualquier ley (religion), estado, grado y condicion, que se hallen con mercaderías, mercerías, empleos, animales, ganados mayores y menores, vengan y puedan venir, salva y seguramente por todo el Reino, con toda franqueza y libertad, haciendo de ellos lo que quisieren segun su voluntad; y para que las dichas gentes no tengan materia de dudar de venir al Reino y feria, S. M. (que Dios guarde) los pone y recibe á perpetuo debajo de su salvaguardia, proteccion y amparo real, con todas sus haciendas y empleos.

No eran, sin embargo, las fiestas ni la feria que acababan de inaugurarse, el objeto de la preocupacion general el día que hemos señalado. A ese acostumbrado motivo de animacion se agregaba aquel año otro insólito de regocijo en muchos, de inquietud en algunos, de curiosidad en todos. Y grupos compactos se dirigian desde antes de amanecer á las afueras de la puerta de San Nicolás, y cruzándose ó mezclándose con las alegres cuadrillas de jóvenes que con acompañamiento de guitarrillos y bandurrias habian celebrado al raso la velada de San Pedro, llenaban los fosos y se estendian por los prados inmediatos á la izquierda del último rastriño. ¿Cuál era la causa de aquella extraordinaria aglomeracion de gente? ¿Cuál el asunto de las bulliciosas conversaciones y disputas de los grupos?

II.

Habíase ya para entonces señalado la ciudad de Pamplona entre todas las de la península por su cultura, su aseo y su inteligente administración, que se citaba como un modelo digno de imitarse. Terminada en 1773 la obra del antarrillado general y estimulado el regimiento de la ciudad por el aplauso universal, meditaba otras de nó menor importancia como regularidad y alineacion de las calles, empedrado, alumbrado, vigilancia nocturna, etc., y lanzado resueltamente en la carrera de los adelantos y de las mejoras, dedicaba á la higiene, á la policía urbana y rural y al ornato público una atencion que ciudades mucho más ricas y populosas no les han concedido hasta un siglo más tarde.

Tropezaban tan nobles propósitos con un obstáculo de gran monta, cual era la dificultad de proporcionarse con comodidad agua potable de buena calidad y en la cantidad que exigian las necesidades del vecindario, siendo insuficientes las fuentes y pozos que existían. Un rio bastante caudaloso de ordi-

nario lamia sus murallas, pero habia que bajar á recoger el agua á un punto distante, aquel en que el Arga hace su primera aparicion junto á la ciudad y en que por consiguiente se presenta en el mayor grado de pureza. Desde ese punto, inmediato al molino de Caparros, hoy fabrica del Sr. Pinaqui, en el que todavia se conserva una escalera de piedra que servia para bajar al lecho del rio, se subia el agua á lomo por la penosa cuesta de la Tejería en comportas que se vaciaban en tinajas de que estaban provistos todos los vecinos y en las que se la dejaba reposar. Habia pues, que evitarles esas molestias, haciendo que el agua viniera á la inmediacion de las viviendas y que se presentase en raudales, y á todas horas á las puertas de las casas, en vez de tener que ir á traerla desde el rio comporta por comporta. Pero de dónde hacerla venir? A dónde ir á buscar que fuera de calidad superior y que se hallase á una distancia asequible? Se recorrieron las cercanías, se propusieron varios proyectos, y despues de muchos tanteos, controversias, meditaciones y consultas, se decidió tomarla en las montañas de Subiza.

No se ocultaban seguramente á los que con tanto esmero regían la ciudad, las dificultades y contrariedades de varios géneros que á la realizacion de su pensamiento habian de oponerse; dificultades materiales originadas por la distancia de los manantiales y por lo accidental del terreno que los separa de la ciudad; oposicion en muchos de los vecinos asustados de la magnitud de la empresa, recelosos respecto á su resultado y temerosos de los gravámenes que su ejecucion impondria á las siguientes generaciones, imposibilitándolas para emprender obras menos costosas y quizás más necesarias: Y á la verdad no dejaban de ser disculpables esos temores y desconfianzas, pues, (como luego se vió) la proyectada traida de aguas exigía obras tan poco comunes en aquel tiempo como la construccion de un acueducto de 97 arcos y dos paredones por mangas de 2.300 pies de longitud y 70 de elevacion, la de otros tres puentes y la de cinco minas ó como hoy decimos, *túneles*, para lo que habia que perforar monte en la estension de más de una legua. Mas una vez persuadidos aquellos discretos varones de la conveniencia de su propósito, que tan detenidamente habian meditado, resistieron con valor las censuras y los epigramas, y solo se cuidaron de inquirir los medios más eficaces para asegurar el éxito de la empresa. Con este objeto confiaron el trazado al célebre arquitecto D. Ventura Rodriguez, cuya pericia acreditaban varias construcciones notables que habia ideado y dirigido en la Corte, una de ellas, la casa, hoy cárcel del Saladero, y que tambien era autor de la bella fachada Greco Romana de nuestra Catedral que á la sazón se estaba ejecutando. Vino á Pamplona el renombrado Maestro, y practicando personalmente los previos reconocimientos del terreno y las operaciones necesarias, levantó los planos, redactó las instrucciones convenientes que adicionó despues con varios diseños, y volvió á Madrid, quedando encargado de la ejecucion de los trabajos, los arquitectos D. Francisco Alejo de Aranguren y D. Angel Santos de Ochandategui que ya lo estaban de los del frontis de la Catedral. Dieron principio las obras en la primavera del año 1783 y continuaron bajo la direccion de ambos Maestros hasta el 15 de Setiembre de 1785 en que murió Aranguren, refundiéndose desde entonces todo el peso de la direccion en D. Angel Santos de Ochandategui, hasta la conclusion de la obra, ó sea hasta la llegada de las aguas de Subiza á las puertas de la ciudad. Este era el suceso que, como hemos visto, ponía en conmocion á los pamploneses y á sus hné-pedes en la mañana del 29 de Junio de 1790. Y no es maravilla que todos salieran afanosos á saludar á las deseadas aguas, no solo por la importancia del suceso que venia á señalar una nueva era en la historia de la ciudad, influyendo notablemente en la prosperidad del pueblo y en

el bienestar y en las costumbres de las familias, sino tambien porque ponía término á las dudas é incertidumbres que acerca del resultado de la vasta empresa manifestaban no pocos, inspiradas tal vez por preveniciones ó rivalidades personales.

Peregrinacion.

Bajo este título publica *La Union*, diario de Madrid, órgano de la Union Católica, las siguientes líneas que juzgamos oportuno reproducir para que nuestros lectores no ignoren cuanto ocurra de importante acerca del asunto á que se refieren:

«Reunida el sábado último la Junta directiva de la Union Católica en el Palacio Arzobispal, bajo la presidencia del Emmo. señor Cardenal Moreno, Su Emma. se sirvió manifestar que habia recibido una carta del Emmo. Sr. Cardenal Jacobini, con la cual Su Santidad daba por disuelta la peregrinacion nacional que se proyectaba, encargando que se convirtiera en romerías regionales dirigidas por los Sres. Obispos; Su Eminencia añadió que esperaba que todos los verdaderos católicos, y mas especialmente aquellos que ya estaban trabajando para la romería nacional, coadyuvarian á estas peregrinaciones, conforme á los deseos é instrucciones de Su Santidad.

«La Junta directiva, unánime, repitiendo la declaración que habia hecho cuando se trató de la peregrinacion nacional, dijo á su Prelado y Presidente, que en esto, como en todo, estaba por completo á sus órdenes, y dispuesta, por tanto, á concurrir á la romería diocesana en la medida de sus fuerzas, sirviendo al Prelado, organizador y director de ella, segun los deseos de Su Santidad, en todo lo que tuviera á bien mandarle.

«Entonces Su Emma. encargó á la Junta directiva que le propusiera las personas que, á su juicio, deberían formar la Junta de la peregrinacion diocesana, para que fuese lo más lucida y numerosa posible, á fin de hacer la designacion que le pareciese más acertada. Varios individuos de la Junta indicaron entonces que al aceptar este honroso cargo, como era su deber, claro es que la Junta habia de inspirarse en el criterio señalado por Su Emma., que es el que informa todos sus actos; y que tratándose, sobre todo, de una manifestacion de amor y adhesion al Padre Santo, ni en poco ni en nada tenia ni podia tener la Junta prevenciones ni exclusivismos de ninguna especie, siendo su único deseo servir y obedecer incondicionalmente á su Prelado y al Sumo Pontífice, en la forma, modo y lugar que le sea señalado, entendiendo que este proceder es el único verdaderamente católico; terminando con decir que el encargo del Sr. Cardenal era tanto más facil de cumplir, cuanto que la Junta Directiva no iba á constituir la diocesana para la romería, sino simplemente á hacer una propuesta que Su Emma. reformaría, confirmaría ó desecharía, segun su voluntad.

«Conformes todos los asistentes con estas consideraciones, Su Emma. delegó en el señor conde de Orgaz la presidencia de la Junta Directiva, para que se reuniera á cumplir el encargo que se habia servido darle.

«Acto continuo se levantó la sesion, reuniéndose en seguida la Junta en el Círculo de la Union Católica. Con poca ó ninguna discusion, atentos todos los individuos de la Junta á lo declarado por Su Emma., y teniendo en cuenta que las romerías regionales, segun lo dispuesto por Su Santidad, no son sino variacion de forma de la nacional proyectada, se convino en que se debía proponer á Su Emma. para la Junta diocesana, á los Prelados residentes en Madrid; representantes del clero parroquial; de las órdenes religiosas; de las asociaciones y publicaciones católicas; de los grandes de España; de los diputados y senadores católicos; y, como es claro, de la Junta anteriormente

formada para la romería nacional, proponiendo en este concepto a sus dos presidentes, Sres. Obispos de Daulia y D. Candido Nocedal.

«Levantada la correspondiente acta de todo, se puso en conocimiento de Su Eminentísima, que se sirvió manifestar su agrado.

«La Junta Directiva halla además hoy aprobado su proceder en las declaraciones que en la carta del Cardenal Primado hace el Cardenal Jacobini, en nombre de Su Santidad, sobre las causas de la variación del proyecto de romería, dado que una de ellas ha sido las disensiones ocurridas en algunas diócesis sobre la organización de las Juntas;» pues como añade el autorizadísimo intérprete de los designios del Papa, «la plenitud de unanimidad y concordia constituyen la fuerza y el esplendor de estas manifestaciones religiosas de la gran familia católica.»

«Comprendiéndolo así la Junta Directiva, ha renovado a su Emmo. Presidente la seguridad de que hará, ó dejara de hacer, todo lo que juzgue oportuno para que se cumplan los terminantes deseos y órdenes del Papa, de que cese todo motivo de disensión; que es lo que con paternal solicitud se ha propuesto al Sumo Pontífice al disponer que se varie la forma de la peregrinación, disponiendo las regionales para que los que estaban prontos a unirse a la gran romería tengan ocasión de dar al Padre Santo esta prueba de afecto y de amor filial, según lo manifiesta el Sr. Cardenal Jacobini.

«El Sr. Cardenal Arzobispo, abundando en estos sentimientos, se dignó ir el lunes a dar las gracias al Sr. D. Candido Nocedal, por sus trabajos hechos para la romería, significándole su desdeseo y la conveniencia de que, con su señor hijo D. Ramon, como director de *El Siglo Futuro*, formase parte de la Junta para la romería diocesana.

«El Sr. Nocedal manifestó a su Emmo. que tenía el sentimiento de no poder aceptar el puesto que le señalaba en dicha Junta, porque no se lo permitía su decoro.»

Sueltos.

Al hacer los periódicos locales titulados *El Navarro* y *El Semanal* la reseña de los bailes por suscripción, verificados en el Teatro principal, propinan un soberano varapalo, á las personas que en años anteriores iniciaron tal género de diversiones y este año descuidaron ese que, por lo visto, era ya un deber de galantería.

Distínguese *El Semanal* por los rudos ataques que dirige á los socios del Nuevo Casino, y azota con su olimpico desden á media docena de respetables ancianos que prestaban su concurso á tales fiestas; y nos habla de tradiciones que en años tan avanzados en el presente siglo no tienen razón de ser; mas para una cuestión tan baladí usa de frases tan retumbantes que podría hacer creer al que no le conociera, que el periódico de *caza* no sabe lo que se pesca.

¡Pobres socios del Nuevo Casino! ¡qué agenos estarian de pensar que todos los sacrificios, los gastos y la esplendidez de que tantas pruebas tienen dadas, habian de olvidarse tan pronto y tan fácilmente!

Esto nos recuerda lo que hace algunos años sucedió en la capital de la vecina república.

Atravesaba todos los días el puente que conduce al Instituto de Francia un célebre académico, y daba dos soses á un infeliz mutilado que desde hacia ya años imploraba la caridad pública en aquel sitio. Enfermó el sábio, y cuando repuesto ya, despues de diez dias, pasó por aquel sitio y entregó la limosna acostumbrada á su pobre, díjole éste en tono grave:— Caballero; supongo que no olvidará Vd. los veinte soses que me debe.

Exterior.

La union postal.—La oficina internacional establecida en Berna acaba de dar á luz su memoria sobre el actual estado de la union. De ella tomamos estos datos.

La union postal abraza una superficie de naciones de 80.920.814 kilómetros cuadrados. La poblacion total de los Estados adheridos se eleva á 800.828.937 almas, es decir, casi dos tercios de la poblacion del globo.

Durante 1881 entraran á formar parte de la union postal los siguientes países: Chile (1.º de Abril); los Estados Unidos de Colombia (1.º de Julio); un grupo de las pequeñas Antillas, Granada, las Granadillas, Santa Lucía, Tábago y las Islas turcas (1.º de Febrero); otro grupo de las mismas islas, Las Barba las y San Vicente (1.º de Septiembre); Guatemala (1.º de Agosto); Haiti (1.º de Abril); Paraguay (1.º de Julio).

El 1.º de Enero de 1882 ha sido recibida en la union la isla de Hawái, y entrará en 1.º de Mayo próximo Nicaragua.

Alemania.—Dice la *Gaceta de la Alemania del Norte*:

«El general Skobelev continúa desempeñando el papel de apóstol de la guerra. Si el extracto de su discurso es exacto, este discurso traspasa los límites de las excitaciones nerviosas contra los alemanes: va más allá que todo lo dicho hasta aquí en este género, y podría molestar á los espíritus timoratos, si el general hubiese obrado de una manera menos teatral.

Por lo que hace á la Servia oficial ciertamente tiene hoy otras cosas más serias que hacer que entusiasmarse con los aires panslavistas del Sr. Skobelev, por agradablemente que hayan podido sonar en los oídos de ciertos periodistas parisienses.»

Italia.—Segun telegramas de Roma, es considerable el número de los nuevos electores que se apresuran en todas las ciudades de aquel reino á hacerse inscribir en las listas electorales políticas.

En la sola ciudad de Alejandría, que cuenta menos de 40 000 habitantes, más de 3.000 nuevos electores se han hecho inscribir en estos últimos dias. Lo mismo ha sucedido en Nápoles, Turin, Venecia, Milan y Génova y tambien en las pequeñas poblaciones rurales.

Los republicanos han demostrado en todas partes un celo digno de mejor causa.

Escusamos manifestar que los datos hasta ahora recibidos nos permiten declarar que los católicos han correspondido á las esperanzas que manifestó en su circular el duque de Salviati.

Madrid.

Madrid 22 de Febrero de 1882.
Sr. Director del LAU-BURU.

Mi estimado amigo: Ayer le dí á usted cuenta del descontento que en ciertos elementos políticos habian causado las noticias que se van recibiendo de Cuba, relativas á la propaganda autonomista verificada por el Sr. Portuon lo. A medida que trascurren las horas se vé que las noticias adquieren mayor gravedad y que la situacion de la isla de la que son reflejo aparece más tirante. Hoy se ha dicho públicamente que las garantías constitucionales han sido suspendidas de hecho; que Cepeda ha sido preso arbitrariamente; que los centralizadores intransigentes se han impuesto á las autoridades; que la agitacion es muy grande en varias localidades importantes y que el general Prendergast ha presentado su dimision en vista de que se considera desprovisto del prestigio é independencia necesarios para dominar el conflicto. Acerca de estos sucesos, más ó menos exactos en sus detalles, se hacen acaloradísimos comentarios en los círculos políticos. Los conservadores dicen que la propaganda autonomista no puede consentirse ni tolerarse en Cuba; que aunque algunos de los que reclaman la autonomía lo hacen de buena fé, la mayoría de los autonomistas son partidarios encubiertos de la separacion; que durante mucho tiempo es necesario mantener en la isla un régimen excepcional, que permita desbaratar todos los planes de los adversarios del poder español en la grande Antilla; que la asimilacion de esta á la Península traería necesariamente la guerra en la manigua y que la autonomía sería la antesala de la independencia. A esto contestan los avanzados, que lo que quieren los conservadores por medio de leyes excepcionales, es perpetuar su prepotencia, la cual es insostenible desde el momento que la opinion pública goce de alguna libertad; que la guerra separatista se debe única y únicamente al sistema represivo que España ha mantenido en Cuba y que el modo de evitar su reproduccion es el de abolir el absurdo sistema colonial vigente; que la misma proximidad de Cuba á los Estados Unidos y lo mucho que viajan los hijos de las familias distinguidas cubanas por las naciones más adelantadas del globo, no consienten que en la isla se dejen de gozar las libertades que disfrutaron los pueblos cultos y que eso de acusar de separatistas á los que no son conservadores-liberales, es un sistema tan cómodo como péfido. Mientras no se tengan noticias más detalladas de Cuba, es imposible formar juicio exacto de los sucesos, y por lo tanto me limito á hacerme eco de lo que alegan las partes contendientes.

En vano pretenden los ministeriales convencer á los industriales y comercian-

tes de que sus quejas son infundadas; éstos se aferran á la opinion que tienen manifestada hasta ahora y recojen datos para apoyarlas en el terreno de los razonamientos incontrovertibles. Las noticias del repartimiento de consumos en algunas provincias, acusan un extraordinario recargo en dicha contribucion. Vayan por via de ejemplo, los siguientes casos: en Lugo y la Coruña resulta un aumento de dos terceras partes. Lugo pagó por dicho concepto en el año anterior 500.000 pesetas y ha de pagar en el corriente 1.400.000; la Coruña pagaba 660.892 y ahora abonará 2.527.326.

Hoy á las diez y media se han reunido en el ministerio de Gracia y Justicia los directores de los periódicos convocados por el Sr. Alonso Martinez, con objeto de dar su opinion respecto al sistema penal que haya de aplicarse á los delitos de imprenta. Tambien ha asistido el ministro de la Gobernacion. Despues de exponer el señor ministro de Gracia y Justicia el objeto de la reunion, tomaron la palabra varios perito listas, dibujándose desde luego dos tendencias distintas y contrapuestas; los conservadores se manifestaron partidarios de una legislación especial y de que la pena se aplicara á la entidad periódica; en este sentido hablaron los Sres. Estéban Collantes, Castillo, Fernandez Cuesta y Navarro, directores ó representantes de *La Integridad de la Patria*, *El Cronista*, *El Estanarte* y *El Tiempo*. Los liberales y de ócratas abogaron por la legislación común, aunque no coincidieron en todo lo relativo á su aplicacion, pues mientras unos decian que los tribunales ordinarios debian entender en los delitos de imprenta y ser las penas leves como por ejemplo, el destierro y el arresto, los otros se conformaban con mayor severidad en la penalidad, pero encomendando su aplicacion al Jurado. Despues de expuestas razonadamente todas las opiniones se disolvió la reunion. La noticia que ayer le dí Vd. de haber sido entregados á los Tribunales los miembros del Sin licato madrileño se ha confirmado, y hoy ó mañana prestarán su declaracion indagatoria ante el Juzgado competente.—Suyo afectísimo, *El Corresponsal*.

Tratado de comercio franco-español.

(continuacion.)

Artículo 8.º—Los nacionales de uno de los dos países que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislación respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica á las cuales se aplica el presente artículo y el anterior, son aquellas que en ambos países se conceden á los negociantes ó industriales que las usan; es decir, que el carácter de una marca de fábrica francesa debe ser apreciado según la ley francesa y el de una marca española debe ser juzgado según la ley española.

Artículo 9.º—Los fabricantes y comerciantes, así como los viajantes de comercio de una casa francesa que viajen por España, y reciprocamente los de esta nacion que viajen por Francia, podrán hacer sin estar sometidos á ningún derecho, compras para las necesidades de sus industrias y recoger encargos con, ó sin muestras, pero sin llevar las mercancías.

Artículo 10.—Los objetos que paguen derechos de entrada y que sirvan de muestra, los cuales sean lleva los á España por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio franceses, y á Francia por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio españoles, serán admitidos de una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para asegurar la reexportacion ó el reintegro al depósito. Estas formalidades se regularán de comun acuerdo entre ambos gobiernos.

Artículo 11.—Los objetos de origen ó manufactura española enumerados en la tarifa A que acompaña á este tratado, importados directamente por mar ó tierra, serán admitidos en Francia con los derechos que la dicha tarifa señala y por las notas inscritas, comprendidos todos los derechos adicionales.

Los objetos de origen ó de manufactura francesa enumerados en la tarifa B, estarán sujetos en España á los mismos requisitos.

Debe sin embargo advertirse que las excepciones inscritas en la tarifa general española se mantendrán, y que por otra parte los derechos actualmente inscritos en la segunda columna de esta tarifa general no podrán aumentarse en la parte que concierne á los artículos para los cuales se acuerda la franquicia en la tarifa A que á este tratado acompaña.

Artículo 12.—Los derechos de exportacion de un Estado al otro, que sean fijados conforme á las tarifas C y D anejas al presente tratado.

Los productos no comprendidos en estas dos tarifas no podrán ser objeto de derechos ó prohibiciones de salida sino en caso de guerra y por solo las mercancías consideradas como artículos de guerra.

Para facilitar la circulacion de los productos agrícolas por la frontera de los dos países, los cereales en haces ó espigas, el heno, la paja y los forrajes verdes, serán recíprocamente importados y exportados con franquicia de derechos.

Artículo 13.—Las mercancías de cualquier clase que atraviesen cada uno de los países, están exentas de todo derecho de tránsito. El tránsito de la pólvora, armas y municiones de guerra, podrá ser prohibido ó sometido á una autorizacion especial.

Artículo 14.—Cada una de las partes contratantes se obliga á que aproveche la otra, inmediatamente y sin compensacion, todo favor, privilegio ó rebaja en las tarifas de derechos por importacion ó exportacion sobre los artículos mencionados ó no en el presente tratado, que cualquiera de ellas concediese á una tercera potencia.

Las dos potencias se obligan igualmente á no establecer ni a respecto de otra ningún derecho ni prohibicion de importacion ó exportacion que no sea al mismo tiempo aplicado á todas las demás naciones.

La cláusula de *nacion mas favorecida* se garantiza á cada una de las potencias contratantes para todo lo que concierne al consumo, almacenaje, re-exportacion, tránsito, trasbordo de mercancías, comercio y navegacion en general.

Artículo 15.—El principio reconocido en el artículo precedente no es aplicable.

1.º A la importacion, á la exportacion y tránsito de las mercancías objeto de monopolio por parte del Estado;

2.º A las mercancías incluídas ó no en el presente tratado, para las cuales una de las potencias contratantes juzgare necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada ó tránsito por motivos sanitarios, para impedir la propagacion de *epizootias* ó la destruccion de cosechas, ó bien por causa de acontecimientos de guerra.

Artículo 16.—Los *drambacks* sobre la exportacion de los productos franceses, y recíprocamente los *drambacks* que se establezcan sobre la exportacion de los productos españoles, deberán ser la representacion exacta de los derechos de sisa ó de consumo interior que graven dichos productos ó las materias empleadas en su fabricacion.

Artículo 17.—Las mercancías de toda especie procedentes de uno de los dos países é importadas en el otro, no podrán estar sujetas á derechos de sisa ó de consumo superiores á los que graven ó gravarían las mercancías similares de produccion nacional.

Sin embargo, los derechos de importacion podrán ser aumentados en las cantidades que representen los gastos ocasionados á los productores nacionales por el sistema de consumos.

Artículo 18.—El gobierno español garantiza que los productos franceses en ningún caso serán recargados por las provincias, las municipalidades ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos, con derechos de puertas y de consumo ó á tasas, bajo cualquier denominacion que sea, diferentes ó mas elevados que aquellos á los cuales estuvieron sujetos los productos del país; y, por su parte, el gobierno francés garantiza que los productos españoles en ningún caso serán recargados por los departamentos, los municipios ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos, con derechos de puertas y de consumo ó á tasas, bajo cualquier denominacion que sea, diferentes ó mas elevados que aquellos á los cuales estuvieron sujetos los productos del país.

Artículo 19.—Los artículos de bisutería y las alhajas de oro ó de plata importados de uno de los dos países, quedarán sujetos en el otro al régimen de comprobacion establecido para los artículos similares de fabricacion nacional y pagará, en todo caso con arreglo á la misma base que éstos, los derechos de marca y de garantía.

Artículo 20.—Cualquiera de las dos Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador para demostrar que los productos son de origen ó de manufactura nacional, presente en la aduana del país de importacion una declaracion oficial hecha por el productor ó por el fabricante de la mercancía, ó por cualquier otra persona autorizada por él, ante las autoridades locales del punto de produccion ó de almacenaje; los consules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos, las firmas de las autoridades locales.

Artículo 21.—Los buques franceses, cargados ó no, así como sus cargamentos en España, y los buques españoles, cargados ó no, así como sus cargamentos en Francia ó en Argelia, á su llegada á un puerto cualquiera, sea el que quiera el punto de procedencia ó de su cargamento, gozarán bajo todos conceptos á su entra-

da, durante las mismas que naciones

Ayun

Sesion or

Presidencia

Se lee y ap

—El presi

ciertos y se solicita en no para dar en e te la Cuarestr

Despues d parecer sobre se gratis ó ex cuota con del Beneficencia primero.

—Se lee la mitad con lo ha redactado tando á algu en el escrito nifestaba no que el Ayun de la traida

Se aprueb —El R. Pa

da, Vicario r nos que tien situado estrá que según la B. rdéguar á esponente, se la cuota que concepto de pasarlo por l Convento; y mento y que zar el presen 4.800 reales satisface por

El Sr. Ber

favor de la c ce existir, d la alhondiga va ciertos as pendencia de Ayuntamiento. Añade q la Comunidad la cuota de o les elevando 24 el número justo aumentad ahora q tentes en di

Abierta d claran su pa del Vicario no es justo que la l resultaria q satisfacia u máximu (6 á los vecino

El Sr. Iu nera y añad algun tiemp entre dicho la conducci debe ser f una Comun nadie pued

Despues uso de la p contra 5 res la comision

Inmediat solicitado, rablemente cumentos q trado que l ra venian p siva, deber rrespondien rmisma adv ralde y E

La votac contrarios la Comunica acordado q cepto 2.000

Los prim coechea, l Bengoeche Esparza y de la solici minario, Iturralde,

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

Se lee el ca de los d tamiento, neaciones

da, durante su estancia y á la salida, de las mismas consideraciones que los buques nacionales y sus cargamentos.

(Concluído.)

Ayuntamiento de Pamplona.

Sesion ordinaria del día 23 de Febrero de 1882.

Presidencia de D. José J. de Colmenares.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

—El presidente de la sociedad de ciertos y socorros mútuos, *Santa Cecilia*, solicita en nombre de la misma autorización para dar en el teatro tres conciertos durante la Cuaresma.

Después de emitir varios concejales su parecer sobre si el permiso debía concederse gratis ó exigiendo á la sociedad alguna cuota con destino á los establecimientos de Beneficencia, se acuerda por mayoría lo primero.

—Se lee la comunicacion que de conformidad con lo acordado en la sesion anterior ha redactado la comision de aguas conteniendo á algunos conceptos que se emitian en el escrito en que el *Credito Navarro* manifestaba no poder aceptar las condiciones que el Ayuntamiento le propuso respecto de la traída de aguas.

Se aprueba dicha contestacion.

—El R. Padre Fray Cayetano de Igualada, Vicario de la Comunidad de Capuchinos que tiene su residencia en el Convento situado extramuros de esta ciudad, espone que segun la resolucion dada por el señor Berdeguer á una instancia suscrita por el esponente, se ha aumentado en 200 reales la cuota que dicha Comunidad satisface en concepto de conduccion por el vino que sin pasarlo por la alhóndiga, se introduce en el Convento; y suplica se suprima dicho aumento y que continúe rigiendo hasta finalizar el presente año económico la cuota de 4.800 reales que la espresada comunidad satisface por aquel concepto.

El Sr. Berdeguer esplica su conducta, en favor de la cual aduce la costumbre que dice existir, de que el concejal encargado de la alhóndiga firmela conducciones y resuelve ciertos asuntos relacionados con esta dependencia sin que para ello se reuna el Ayuntamiento ni aun la comision de abastos. Añade que en un principio y cuando la Comunidad se componia de 20 individuos, la cuota de conduccion se fijó en 4.500 reales elevándose despues á 4.800 al llegar á 24 el número de frailes, por lo que opina justo aumentar en 200 reales dicha cantidad ahora que son 30 los hermanos existentes en dicho Convento.

Abierta discusion, varios concejales declaran su parecer favorable á la peticion del Vicario de la Comunidad, y dicen que no es justo exigir á esta cantidad mayor que la que hoy se le exige, pues de hacerlo resultaria que cada uno de sus individuos satisficiera una cuota mayor que la que como máximo (60 rs.) se exige por igual concepto á los vecinos de los barrios extramurales.

El Sr. Iturralde opina de esta misma manera y añade que si por algun motivo ó en algun tiempo se hiciera alguna distincion entre dichos vecinos, respecto del pago de la conduccion de que se trata, la distincion debe ser favoreciendo, y no perjudicando á una Comunidad de cuya benéfica influencia nadie puede dudar.

Después de varios otros Sres. hicieron uso de la palabra, se acuerda por 14 votos contra 5 resolver este asunto, sin pasarlo á la comision de abastos.

Inmediatamente recae votacion sobre lo solicitado, y el Sr. Campion, al votar favorablemente, hace constar que si de los documentos que se presentan resulta demostrado que la cuota de 4.800 que hasta ahora venian pagando los Capuchinos es excesiva, deberá todavía hacerse la rebaja correspondiente. En igual sentido y con la misma advertencia votaron los Sres. Iturralde y Etulain.

La votacion dió por resultado 40 votos contrarios y 9 favorables á la peticion de la Comunidad, quedando por consiguiente acordado que esta satisfaga por aquel concepto 2.000 reales anuales.

Los primeros fueron los de los Sres. Goycochea, Huder, Navascués, Berdeguer, Bengoechea, Sanz y Osés, Cayuela, Blasco, Esparza y el señor Presidente; y en favor de la solicitud votaron los Sres. Olaso, Seminario, Asuncion, Aramburu, Campion, Iturralde, Michelena, Mutiloa y Etulain.

Se lee el dictamen del señor Asesor, acerca de los derechos que competen al Ayuntamiento, respecto á determinar las alineaciones en que deberá construirse toda

obra de nueva planta. El letrado dice que los ayuntamientos tienen este derecho y que pueden usarlo, llenando las prescripciones de la Ley.

Esta consulta fue motivada por una instancia en la que se solicitaba autorizacion para reedificar en la plaza del Castillo segun la alineacion que se señala en las Ordenanzas municipales, la casa número 39 que su dueño trata de derribar y volver á construir.

Después de discutir detenidamente este asunto, se acuerda por 16 votos contra 4 acceder á lo solicitado.

—Se levanta la sesion á las ocho.

Oficial.

La Gaceta llegada ayer, contiene las disposiciones siguientes:

Presidencia.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la audiencia de Oviedo y el gobernador civil de la provincia, y otra entre el gobernador de Zaragoza y el juez de primera instancia de Sos.

Hacienda.—Reales decretos nombrando vocales de la junta de pensiones civiles á don Agapito Gonzalez y á don Isidoro Cabañas.

Otro nombrando oficial de la secretaria á don Leandro Campoamor.

Real orden desestimando una demanda presentada por doña Atanasia Bagier.

Fomento.—Real orden desestimando una demanda por D. N. Casalius Roger.

Gobernacion.—Real orden resolviendo un recurso de azada interpuesto por D. Benigno Otero.

Gacetillas.

Ayer se recibió en el Gobierno de provincia un telegrama del ministerio de la Gobernacion, dando cuenta de la gran tirantez de relaciones que existen entre el Circulo de la Union mercantil y el Sindicato madrileño.

Añádase que este no habia contestado á una comunicacion le aquél, pidiendo que nombrara representante para estudiar las tarifas; la comision del Circulo se propone reunir junta general para juzgar la conducta del Sindicato.

Segun dice un diario de Madrid la prensa asturiana ha elevado al ministro de la Guerra una exposicion en solicitud de que se deje sin efecto una real orden del ministerio de la Guerra, que dispone se fabriquen en Sevilla todos los cañones hasta el calibre de 21, y que los accesorios se adquieran en el extranjero. Los exponentes creen que Asturias lleva ventaja á Galicia por sus minas de carbon y hierro, y proximidad á las Vascongadas y el extranjero.

Supónese que los representantes de Asturias secundarán los esfuerzos de la prensa.

Tenemos entendido que por el tren correo del norte, llegará esta noche á Pamplona el Sr. Rodriguez Alvarez, Gobernador civil de la provincia.

Copiamos de un periódico católico:
«Se han constituido en circulo las institutrices y profesoras de comercio para la enseñanza de la mujer. Esta escuela fué fundada por el desgraciado sacerdote krausista D. Fernando de Castro, y está protegida y favorecida por profesores heterodoxos.»

Telegramas recibidos de Madrid ayer á última hora, se ocupaban del rumor referente á la dimision del general Prendergast, Gobernador superior de Cuba, desmintiéndolo en absoluto.

Á la misma hora se tenia noticia de que los señores Nocedal y Obispo de Daulia, se negaban á formar parte de la romeria regional.

Ayer se principió en la plaza del Castillo la operacion de hacer hoyos para el arranque de casi todos los árboles existentes y la plantacion de otros nuevos.

Es de suponer que la comision municipal del ramo, habrá decidido que no se vuelva otra vez á plantar acacias *bravas*, aunque no sea más sino por el buen nombre de la casta.

Porque si las del año pasado no llegan á ser *bravas*...

El primer volumen del «Boletín» de la Real Academia de San Fernando, aparte de dar razon de los trabajos de dicha corporacion durante el año último, contiene buen número de documentos para la historia de nuestro desarrollo artistico, y noticias muy interesantes sobre los edificios declarados monumentos nacionales.

En la tarde de ayer reunió el Sr. Rodriguez Monreal, Intendente militar del distrito, á todos los jefes y oficiales del cuerpo Administrativo del Ejército, residentes en la

capital, con el fin de despedirse de ellos por haber sido nombrado con el ascenso inmediato Intendente de Ejército, jefe del distrito de Valencia.

La Academia de San Fernando ha dictaminado en contra de la presentacion de la actriz francesa Shara Bernarth en el teatro Real, fundándose en que la autorizacion del empresario es solo para dar representaciones de ópera italiana y buile.

En uno de los próximos dias se probará en Madrid el alumbrado eléctrico de la calle del Principe.

Se ha hundido la torre de la iglesia de Alover de Torres (Salamanca), quedando el resto del edificio en gran peligro. Con no haberse satisfecho años atrás las asignaciones del culto y clero, con ser estas y las de reparacion de templos mezquinas, es imposible que se conserven los edificios destinados al culto la mayor parte de los cuales son al mismo tiempo en España monumentos artisticos ó históricos.

Para solemnizar la visita de los Reyes á la Carraca, se pondrán las quillas á dos grandes cañoneros.

Una carta de Buenos Aires, recibida por la Agencia F. bra, dá algunos detalles acerca de las horrosas escenas ocurridas en Pisco (P. rú).

Unos 600 hombres al mando del coronel Mas, despues de derrotar á Villavicencio, penetraron en Pisco, pasando á cuchillo á un gran número de habitantes, saqueando la poblacion é incendiando varios edificios.

El número de personas asesinadas pasa de mil, de las cuales una tercera parte próximamente son extranjeros.

Segun los periódicos de Montevideo, los españoles residentes en Uruguay van á dirigir una exposicion á las Cortes españolas, pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Se gun la «Fresse» de París el candidato que tiene mas probabilidades de reemplazar al almirante Jaurés en la embajada de Madrid, es Mr. Andrieux, antiguo prefecto de París.

El martes á las diez y media tuvo lugar el entierro del distinguido artista y dibujante Sr. Vallejo. Presidia el duelo el director de Instruccion pública Sr. Riaño, y formaban el cortejo fúnebre gran número de amigos y admiradores del finado.

El ministro de Marina de Francia ha dispuesto que todos los buques acorazados sean alumbrados interiormente con luz eléctrica.

El sábado se reunieron en gran número de alumnos de las diversas facultades de la Universidad central, en casa del Excmo. Sr. D. Rafael Martinez y Molina, con objeto de discutir y aprobar, como tuvo efecto, la constitucion de la Academia Española de ciencias antropológicas, quedando reelegida por aclamacion la junta superior de gobierno.

Cultos religiosos.

Santo de hoy.—San Matias ap. y San Modesto ob.

No se puede comer carne.

En San Saturnino CUARENTA HORAS: se expone S. D. M. á las cuatro y media y se reserva á las seis y media.

Á las seis de la mañana y despues del Santo Rosario habra platica doctrinal que dirigira al pueblo el R. S. D. Pedro Maria Ilundain.

En la Catedral, en la misa mayor habra sermon que predicara el R. Capuchino Padre Casada.

En San Lorenzo: Al anocheceer el setenario glorioso de Nuestra Señora en la forma acostumbrada.

En San Agustín: al anocheceer Rosario, Via-Crucis y Platica doctrinal.

En Capuchinos: á las tres y cuarto de la tarde el santo ejercicio de los dias anteriores.

Mercados.

Precios medtos en el Almud el día 23 de Febrero de 1882.

Trigo	a	5'00	pesetas doble decalitro.
Beza	»	3'06	»
Maiz	»	3'25	»

Trigo vendido 6 dobles decalitros.

Precio medio en el mismo dia de las partidas fuera del Almud.

Trigo	a	5'20	pesetas doble decalitro.
Trigo vendido	4.400	dobles decalitros.	

Precio medio general de el Almud y partidas.

Trigo	a	5'10	pesetas doble decalitro.
-------	---	------	--------------------------

Anuncios preferentes.

Doctor Rodriguez. Consulta de enfermedades crónicas de once á dos. Mercaderes 21, 2.º piso. Casa de Guerdain.

Ayuntamiento constitucional

de Pamplona.—Este Ayuntamiento ha acordado contratar el servicio de caballos para las cuatro corridas y una prueba de toros que tendran lugar en esta capital en el mes de Junio del corriente año, con motivo de la festividad de San Fermín, y al efecto recibirá en pliegos cerrados hasta el dia veintidos del próximo mes de Marzo á las cuatro de la tarde, las proposiciones que se le dirijan relativas al precio á que se prometa efectuar dicho servicio, que debiera sujetarse á las condiciones que se hallaran de manifiesto en la Secretaria Municipal y remitiran por copia á los que lo soliciten.

Pamplona 23 de Febrero de 1882.—Con acuerdo de S. E., Eduardo Ilarregui, secretario.

Venta de fincas.

El día 28 del actual, se sacarán en pública y extrajudicial subasta las siguientes; en lotes separados:

Una casa señalada con el número 46 de la calle de Pellicería, en Pamplona, por el precio de 40.000 reales vellón.

Otra casa, huerta y 63 robadas de tierra de pan traer, sitas en el lugar de Anéscar, cendea de Ansoain; por el de 19.000 reales.

Propias de la testamentaria de D. Antonio F. Rubio, 450 robadas de tierra de pan traer, una viña de 6 peonadas, la cuarta parte del soto de Corlovilla y parcela de Esquiroz, que compone 203 robadas; por el precio de 70.000 reales.

Una casa, 37 robadas de tierra y unas dos pequeñas viñas de unas 8 peonadas, por 40.000 reales vellón; todo sito en el lugar de Ansoain.

Una pieza de 42 robadas, debajo del Fuerte del Principe, 30.000 reales; otra próxima al término de Huarte, 2.500; y una viña de 59 peonadas en Ezeaba, jurisdiccion de Ansoain; 17.500.

Un coto redondo llamado de Ezpeleta, de 98 robadas y media, parte en regadio, y otras 14 fuera del coto, todas próximas á la villa de Huarte; por el precio de 120.000 reales.

Una casa y 17 robadas de tierra en Arre, con un coto redondo llamado Impuzun de 908 robadas; parte de ellas en ser de pieza, y algunas en viña.

El pueblo llamado Ciligueta término redondo, compuesto de iglesia, 7 casas para los 7 colonos, varios corrales para el ganado lanar; tiene de extension 4.772 robadas, incluyendo en ella la parte de monte, todo él por el precio de 260.000 reales vellón.

TUDELA.

Una casa en la calle del Pontarron, señalada con el número 9; 9.000 reales.

Un olivar en la llamada huerta mayor de San José, de 3 robos y 2 almudes, con 37 olivos; por 5.000 reales vellón.

Otro olivar en Valpertuna, de 4 robos y 14 almudes; 3.500.

Otro en el mismo sitio y rio de las Felipas, de robo y medio; 1.500

Una viña en regadio, de 3 peonadas, término de los Sábados, hoy en ser de olivar; 1.200.

Una pieza de pan traer tras la puente y rio de la arquila, de 3 robadas y media; 1.600.

CASCANTE.

Una habitacion, que forma media casa, en la calle de la Primitiva; por 3.000 reales.

Una pieza en Golpollasa, de 2 robadas; 600 reales.

El remate tendrá lugar el día 28 del actual, en el despacho de D. Carlos Sanz, Valencia 36 tercero. Para tomar parte, es necesario depositar primero el 2 por 100 del precio de cada finca; advirtiendo, que no se admitirá postura menor á la de tasacion, ni la asistencia á persona que no trate de tomar parte en la subasta, y acredite tener hecho el depósito por alguna finca.

El telegrafo.

Madrid 23—10,15 n.

Pamplona 23—10,50 n.

3 por 100 interior, al c.	28,05.
Idem fin de mes	00,
3 por 100 exterior	28,90
2 por 100 amortizable	00,
Idem exterior	00,
Oblig. de ferro-carriles	53,30.
Bonos del Tesoro	00,
Oblig. Banco y Tesoro	00,
Oblig. sobre aduanas	00,
Resg. Caja Depósitos	00,
Banco de España	442.
Idem Hipotecario	00,
Cédulas H. al 7.	00,
Idem al 6,	00,
Idem al 5,	102,30
Banco Hispano-Colonial	00,
Empréstito cubano	100,15.

Ha comenzado á instruirse la causa contra los síndicos, exigiéndoseles 5.000 duros de fianza.

El Corresponsal.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PREVISION.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,
A PRIMA FIJA.

Domiciliada en Barcelona.—Capital social CINCO MILLO-
NES DE PESETAS.

Agentes principales en Navarra:
MARTIN, AGUADO Y BEORLEGUI.
Zapatería 50, Pamplona.

Los seguros sobre la vida se dividen en tres categorías, á saber: *Seguros pagaderos en caso de muerte, seguros en caso de vida y seguros mixtos.* Cada una de estas categorías comprende varias combinaciones á las cuales se dedica LA PREVISION, y de las que podrá tomarse idea clara por los ejemplos prácticos que siguen.

SEGUROS EN CASO DE MUERTE.

Seguro por la vida entera.—Una persona de 30 años de edad, que pague una prima anual de 249 pesetas, asegura para su familia ó herederos un capital de 10.000 pesetas que LA PREVISION abonará inmediatamente despues del fallecimiento del asegurado, aun cuando este desgraciado suceso ocurriera al día siguiente de firmar la póliza y pagar la primera anualidad.

Seguro temporal.—Un padre teme que si le sobreviene la muerte en un plazo, por ejemplo de quince años, su familia quede sin recursos. Teniendo aquel 30 años de edad, podrá evitar este riesgo, pagando una prima anual de 175 pesetas, con lo que la Compañía abonará un capital de 10.000 pesetas en el caso de que el asegurado fallezca dentro de los quince años siguientes á la contratacion del seguro.

Seguros de supervivencia.—Un jóven de 25 años desea asegurar a su madre que cuenta 60 años de edad, una renta anual de 2.000 pesetas que la madre disfrutará en el caso de que sobreviva al hijo. Para conseguirlo bastará que este pague una prima anual de 208 pesetas y 80 céntimos, equivalente á un desembolso mensual de 17 pesetas 40 céntimos.

SEGUROS EN CASO DE VIDA.

Renta vitalicia inmediata.—Un hombre de 65 años de edad, que posee un capital de 20.000 pesetas y que quiere mejorar la renta que dicha suma le produce, puede con él obtener una renta anual de 2.070 pesetas, si quiere cobrarla por semestres, ó de 2.044 si quiere cobrarla por trimestres.

Renta vitalicia diferida.—Un obrero previsor, calculando que al llegar á cierta edad no podrá ganar su jornal y que por lo tanto se verá privado de recursos para atender á su subsistencia, ahorra cada mes 7 pesetas y algunos céntimos para poder pagar una prima anual de 85 pesetas y 60 céntimos. Si el obrero tiene 25 años cuando firme el contrato, al cumplir los 60 empezará á disfrutar, hasta su muerte, una renta de 66 pesetas y 60 céntimos mensuales.

Capitales diferidas.—Un padre desea que su hija de 4 años de edad obtenga, al llegar á la edad de 24, un capital de 5.000 pesetas: para ello deberá satisfacer una prima anual de 176 pesetas y 50 céntimos, equivalentes á una economía de 14 pesetas 75 céntimos mensuales. Si la niña muere antes de llegar a la edad fijada, la Compañía devolverá al padre las primas que hubiere satisfecho; y en el caso de renunciar éste al cobro de las primas satisfechas, la prima anual que deberá pagar, será naturalmente más pequeña.

Tarifa especial para quintas.—Supongamos que un padre desea asegurar una suma de 2.000 pesetas para el momento que un hijo suyo tenga que sufrir el sorteo de la quinta. En este caso la prima anual á pagar sería de pesetas 66 60, de modo que el total que satisfaría sería de pesetas 1180,80. Si el hijo tiene un año de edad pagará el padre una prima anual de 70 pesetas 20 céntimos, para que la Compañía le abone las 2000 pesetas al llegar el hijo á los 19 años; en este caso la prima anual será de pesetas 108,40; si este tiene seis años, la prima anual que deberá satisfacerse será de 113 pesetas 80 céntimos; en este último caso la prima será de pesetas 346,20. Cualquiera que sea la edad del jóven al contratar el seguro, LA PREVISION abonará las 2.000 pesetas, no solo si aquel queda obligado por la suerte á ingresar en el ejército, sino tambien en el caso de que despues del sorteo quede libre de dicha obligacion.

Puede contratarse el mismo seguro, quedando la Compañía obligada á devolver las primas satisfechas, si el jóven muriese antes de llegar á la edad en que debe sufrir el sorteo. Para ello deberá pagarse una prima anual algo mayor.

SEGUROS MIXTOS.

Seguro mixto.—Una persona de 30 años de edad, que contrata un seguro mixto por un plazo de veinte años, con solo pagar una prima anual de 479 pesetas, adquirir derecho á cobrar un capital de 10000 pesetas al terminar aquel plazo. Si el asegurado muriese antes de trascurrir los veinte años, aun cuando su muerte ocurra al día siguiente de firmar la póliza, su familia ó sus herederos cobrarán inmediatamente el mismo capital de 10000 pesetas, sin tener que abonar ni una prima mas que las satisfechas por el asegurado durante su vida.

Seguro á plazo fijo.—Si una persona de 25 años de edad quiere asegurar un capital de 5000 pesetas para cobrarlo á los 20 años, ó sea cuando llegue á la edad de 45, deberá pagar una prima de 203 pesetas 50 céntimos para que la Compañía entregue las 5000 pesetas al asegurado, si vive al terminar dicho plazo, ó á sus herederos si aquel ha fallecido antes, en cuyo caso la Compañía estará obligada á satisfacer el capital convenido, sin cobrar más primas que las satisfechas durante la vida del asegurado.

DEPOSITOS CON INTERES.

LA PREVISION admite en depósito cantidades que devengan intereses y que por la acumulacion de estos pueden convertirse en alguna de las demás operaciones á que se dedica la Compañía.

El medio no puede ser más apropiado para que las personas que no pueden hacer el desembolso que exigen las primas, logren que las economías que su situacion les permita hacer, lleguen á convertirse en la cantidad suficiente para contratar un seguro.

Los depósitos son de tres clases, siendo diferentes las condiciones para cada una de ellas.

Para mayor inteligencia de todo lo referente á la sociedad, así como para la explicacion de las combinaciones á que dan lugar las POLIZAS SORTEABLES, y de cualquier caso práctico de seguros, dirigirse á

Martin, Aguado y Beorlegui.
Zapatería 50, PAMPLONA.

CASA DEL OPTICO

Chapitela, 21.—PAMPLONA.

El dueño de este Establecimiento, siempre celoso para servir á sus numerosos parroquianos y sin reparar en gastos para proveer su establecimiento en los adelantos del día, en este momento acaba de regresar de Paris con un magnífico y variado surtido de última novedad que, para no molestar al público, no se expresan mas que los siguientes.

Instrumentos de ciencias y artes para los señores Agrimensores.
Papel tela, cuadrulado y grande en rollos para planos.

Cajas de Matemáticas de Rusillo.
Campanillas eléctricas para casinos y particulares.—Módelos para colocarlas.
Globos celestes y terrestres, Mapas de las cinco partes del mundo y de España.

Petacas de piel de Rusia, concha, y plata.
Boquillas de ambar y de espuma de mar.
Acordeones desde 50 rs. á 500, metolos y cajas de música desde 100 rs. á 1.200.

Perfumeria, Bisuteria de oro y diamantes de la Siberia, en pendientes y sortijas, ídem de doble en cadenas, pulseras y medallones.
Devocionarios de última novedad desde 50 á 500 reales uno.

Esampas en grabados científicos y artísticos para salas y comedores.
Liston para hacer los marcos negros y derados; se venden por mayor.

Sellos para ayuntamientos y particulares.
Albums para retratos desde 20 rs. á 600; cuadros para ídem.

Especialidad en gafas y lentes de todas clases para vistas cansadas, miopes, débiles y cataratas operadas.

SE HACEN LAS COMPOSTURAS.

Cristales de roca superior que conservan siempre la vista en el mismo estado.
Armazones de acero, concha, plata y oro.
Gemelos de teatro y campaña.

Catalejos, Barómetros para saber el movimiento del tiempo.
Termómetros desde 6 á 400 rs.—Ídem de maximo y minimo ídem para los señores médicos.

Pesa-vinos de 10 á 800 reales y toda clase de pesas ó sea areómetro.
Sortijas para la jaqueca.

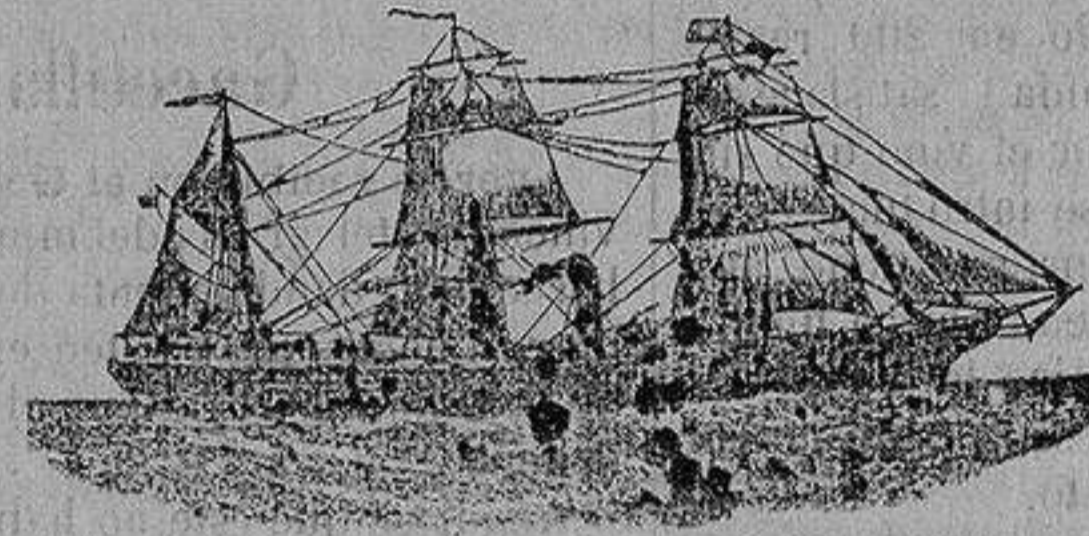
25.000 rollos

de papel pintado para habitaciones desde 2 á 60 rs. rollo.
Se acaba de recibir gran novedad en papel y cenefas.

Sortijas eléctricas para la jaqueca, á 2 y medio reales Gajas de cerillas sin humo de 100 gramos. Tijeras y navajas de bolsillo y de afeitarse.

Cubiertos de plata ruols á 24 reales.
Id. de metal blanco garantido á 5 reales.

Depósito de bujías á 3 y 1/2 reales libra de 13 onzas.



VAPORES-CORREOS

DE LA

Compañía Trasatlántica,

(ANTES DE A. LÓPEZ Y C.)

Servicio para Puerto Rico y Habana.

Servicio para Colon y Pacífico.

Barcelona	los días 4 y 25	
Valencia	» 5	
Málaga	» 7 y 27	DE CADA MES.
Cádiz	» 10 y 30	
Santander	» 20	
Coruña	» 21	

Los vapores que salen los días 4 de Barcelona y 10 de Cádiz tocan en las Palmas (Gran Canaria) y Vera-Cruz admitiendo carga y pasaje para dicho punto.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazan lo con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flote corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Mayaguez, Ponce y Aguadilla.
Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

América central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta de Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas á las familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

El vapor correo

MENDEZ NUNEZ

es el destinado á salir de Cádiz el 20 de Febrero á la una de la tarde.

Seguros.—LA COMPAÑIA, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Dirigirse en Navarra al Agente de la Compañía D. Ramon Samaniego, corredor de número de Pamplona, Plaza de la Constitucion, número 12.

CLARICINA

Para la clarificación absoluta, completa y económica de los vinos tintos y blancos y para darles bouquet (aroma.)

La Claricina de los Sres. Saez, Utor y Soler, hoy L. Calderon, presenta inmensas ventajas sobre todas las sustancias destinadas á clarificar los vinos.

Compuesta exclusivamente de materias orgánicas que no alteran la composicion del vino, clarifica rápidamente y con una economía del 80 por 100.

Se vende por cajas que contienen diez y seis paquetes, que clarifican doscientas cincuenta y seis arrobas, al precio de 16 reales cada.

A cada caja acompaña la instruccion correspondiente.

Depósito en Pamplona casa de los señores Martin, Aguado y Beorlegui, 50—Zapatería—50.

GANGA SIN IGUAL.

Acaba de recibirse una grande y variada remesa de papel pintado para habitaciones, desde real y medio el rollo á 20 rs. Cristales, de muselina y de colores al ínfimo precio del cristal ordinario; chapa de maderas finas para ebanistas; molduras alemanas para cuadros; galerías para cortinajes; cromos y estampas; muebles de todas clases de construccion la más moderna y elegante; todo á precios desconocidos.

San Nicolás núm. 4, y Belena de la Calle Mayor, frente á la cerrajería de Urmeneta.

NOTA. Sin alterar el precio de las molduras, se encuadran gratis retratos, diplomas, cromos y toda clase de estampas.

Imprenta de L. García.

En Pamplona una Fuera tres pesetas Extranjero y Ultramar ANUNCIO En primera plana, por cada linea. Anuncios de otros países, por cada linea. Los de otros países.

Número suelto. Atrasado.

EL AHORRO

El ahorro es necesario en la vida casi desde las clases que practican, indispensable en las vicisitudes de la vida humana, frente á la necesidad de ganarse el sustento en pose de sí.

Por eso, es necesario que nuestro ánimo sea tan necesario como bien un dia de acumulacion indispensable para la empresa; la industria; el cesario para la producción.

No; esa es la alcance de la al propietario medios de economía, nuevos capitales que ya es lo tanto; de privilegiada de otra, más alimentan á tan sufrida y fije en ella una tienda una... Esta clase de atención, la tesianos y el campo.

Nuestras pues, á crearlo, apear saber: el pedante despues de la familia el natural al organizada sita lo que contingente son tributarios.

Con efecto indicado son su bienestar tar de las dística que, por medios, no épocas favor trabajo est renumerado con el fin de des que han te cuando l tas, produc por cualquier.

Además, artesano ni tivo para es todo lo que un incentivo? No están el casino, con la satisfacción? Esto, chas necesario como el lujo con los demás apasar suyo Mucho ca de los m origina á la tenemos qu